



**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /  
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE  
"CONCRET NOR S.A."**

**CÓDIGO DE ÉTICA Y POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE INTEGRIDAD**

**(Artículo 23 inciso a) Ley Nacional Nº 27.401).**

Objeto:

CONCRET NOR S.A. está comprometida en dirigir el negocio en conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables, y con los estándares éticos más altos, y este compromiso ha sido expresado en este Código de Conducta y Ética en los Negocios y Política y Procedimiento de Integridad (en adelante, el Código de Ética).

El Código de Ética de CONCRET NOR S.A. tiene como finalidad establecer las pautas que han de presidir el comportamiento honesto, íntegro y ético de todos sus administradores y empleados en su desempeño diario, en lo que respecta a las relaciones e interacciones que mantienen con todos sus grupos de interés. Éstos son los propios empleados, los clientes, los proveedores y colaboradores externos, los accionistas, instituciones públicas o privadas, el Gobierno y sus empleados y la sociedad en general.

CONCRET NOR S.A. adopta las medidas necesarias para asegurar que las relaciones comerciales y laborales que se entablen con funcionarios de gobierno o cualquier interacción con el sector público se desarrollen en un marco de respeto y conformidad para con las leyes Antisoborno y regulaciones del estilo, como la diagramada en este Código de Ética.

CONCRET NOR S.A. espera que todos los integrantes de la Empresa actúen conforme a los más elevados principios de integridad personal y profesional en todos los aspectos de sus actividades, que cumplan la ley vigente, que se abstengan de incurrir en conductas ilegales o fraudulentas y que ajusten su conducta al Código de Conducta de CONCRET NOR S.A., y los demás procedimientos adoptados por la misma para regir la conducta de todos los integrantes de la Empresa.

El presente Código de Ética deberá publicarse en la página web de CONCRET NOR S.A., y encontrarse disponible en forma documental.

Es regla de CONCRET NOR S.A. que sus Funcionarios de Primera Línea:

- Se conduzcan de manera honesta y ética, tratando de manera ética cualquier conflicto de interés, real o aparente, entre sus relaciones personales y profesionales, y promuevan una conducta ética entre sus subordinados y pares.

CÓDIGO:	REVISIÓN:	FECHA:	20-02-18
REVISADO POR:	ESTEBAN R. YMAZ	APROBADO POR:	
ESTUDIO YMAZ ABOGADOS SRL	ABOGADO C.P.A.C.F. T° 5 F° 726 CIV. T° XXXIV F° 571		
RSM AR SRL		PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE CONCRET NOR S.A. SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 04-12-15.	



**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /  
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE  
"CONCRET NOR S.A."**

- Se abstengan de todo conflicto de interés conocido o que pueda razonablemente ser conocido por ellos e informen al Responsable Interno toda operación o relación significativa que razonablemente pudiera dar origen a dicho conflicto.
- Cumplan con sus responsabilidades teniendo en cuenta que todo informe u otro documento preparado o revisado por ellos, y que vaya a ser presentado ante los organismos de contralor en materia de oferta pública que fiscalizan a CONCRET NOR S.A. o hecho público por la Empresa, contenga información completa, justa, correcta, oportuna y entendible.
- Cumplan toda ley, norma o reglamento aplicable a sus áreas de responsabilidad.
- Informen sin demora al Responsable Interno toda posible violación del presente Código de Ética.

Dentro de esta conducta ética es destacable el compromiso de CONCRET NOR S.A. en la lucha contra el soborno, en cualquiera de sus formas, para su prevención y su detección temprana.

El Código de Ética es la respuesta de CONCRET NOR S.A. a la amenaza y el riesgo de soborno y corrupción. El mismo ha sido diseñado para ayudar a todos los miembros de la Empresa y a sus socios a entender los riesgos de soborno e identificar a las personas responsables con el fin de luchar activamente contra el soborno.

Los objetivos del presente documento son los siguientes:

- Establecer pautas generales de actuación y comportamiento de todos los empleados de CONCRET NOR S.A., sin excepción, de sus grupos de interés y de todos los integrantes de la Empresa.
- Definir un esquema ético de referencia y de obligado cumplimiento, que debe regir el comportamiento laboral y profesional de las personas sujetas.
- Crear una normativa de conducta de referencia para aquellos grupos de interés que se relacionan con CONCRET NOR S.A. (colaboradores, proveedores, clientes, accionistas, socios, etc.).

Alcance/Ámbito de Aplicación:

Este Código de Ética es aplicable para todos los empleados permanentes de CONCRET NOR S.A., con independencia de la posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo, incluyendo a funcionarios senior ejecutivos y financieros, y a los miembros del Directorio.

CÓDIGO:	REVISIÓN:	FECHA:	20-02-18
REVISADO POR:	ESTEBAN R. YMAZ	APROBADO POR:	
ESTUDIO YMAZ ABOGADOS SRL	ABOGADO C.P.A.C.F. Tº 5 Fº 726 AM. CIV. Tº XXXIV Fº 571		
RSM AR SRL		PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE CONCRET NOR S.A. SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 04-12-15.	





**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /  
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE  
"CONCRET NOR S.A."**

Las pautas de actuación fijadas en el presente Código son de obligado cumplimiento.

CONCRET NOR S.A. promoverá e incentivará entre sus proveedores y empresas colaboradoras la adopción de las pautas de comportamiento recogidas en este Código de Ética.

Los criterios de conducta recogidos en este Código no pretenden contemplar la totalidad de las situaciones o circunstancias con las que los integrantes de CONCRET NOR S.A. se pueden encontrar, sino establecer pautas generales de actuación que los orienten en su forma de actuar durante el desempeño de su actividad profesional.

El propósito de este Código de Ética es complementar todas las leyes, reglas y otras normativas aplicables, pero de ningún modo reemplaza a una ley local.

Concepto:

Específicamente se prohíbe que, en las relaciones con los organismos públicos los empleados o personas de interés que se relacionan con CONCRET NOR S.A. (subcontratistas, proveedores) ofrezcan, prometan o entreguen pagos, bienes o cualquier ventaja, beneficio o remuneración de especie alguna, o conducta que pueda ser encuadrada en los delitos tipificados en el artículo 1º la Ley Nacional Argentina Nº 27.401:

"ARTÍCULO 1º.- Objeto y alcance. La presente ley establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los siguientes delitos:

- a) Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal;
- b) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal;
- c) Concusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal;
- d) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal;
- e) Balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal."

Requerimientos del Código de Ética:

CÓDIGO:	REVISIÓN:	FECHA:	20-02-18
REVISADO POR:	SEBASTIÁN R. YMAZ	APROBADO POR:	
ESTUDIO YMAZ ABOGADOS SRL	ABOGADO C.P.A.C.F. Tº 5 Fº 726 CIV. Tº XXXIV Fº 571		
RSM AR SRL		PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE CONCRET NOR S.A. SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 04-12-15.	



**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /  
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE  
"CONCRET NOR S.A."**

Es requerimiento del presente Código de Ética llevar a cabo el negocio con integridad, transparencia y honestidad, cumpliendo con las leyes nacionales y locales, las políticas internas y el presente Código de Ética, como a su vez, cumpliendo con las leyes y normativas aplicables a los países en donde opere ó desarrolle su actividad.

Se prohíbe el soborno en todas sus formas, como así también cualquier comportamiento que pueda causar o aparentar causar influencias inapropiadas.

CONCRET NOR S.A. no tolerará los sobornos gubernamentales y comerciales de ningún grado o nivel.

El personal y los agentes de CONCRET NOR S.A. tienen estrictamente prohibido ofrecer, pagar, prometer o autorizar Actividades de Pago Indebido.

Las mismas comprenden:

- cualquier pago o cualquier otro objeto de valor.
- a cualquier persona y/o funcionario de gobierno.
- directa o indirectamente a través de un tercero o para un tercero.
- para propósitos de (es decir, a cambio de):
  - hacer que la persona actúe u omita actuar en violación de un deber legal.
  - hacer que la persona abuse o haga mal uso de su posición.
  - asegurar una ventaja inapropiada, contrato o concesión.
- en beneficio de CONCRET NOR S.A. o de cualquier otra parte.

Para promover el cumplimiento de las leyes Anti-soborno de Argentina, y de otras jurisdicciones aplicables, ningún miembro del personal de CONCRET NOR S.A. realizará una Actividad de Pago Indebido, que esté relacionada con funcionarios locales, funcionarios extranjeros, o con alguna persona que se encuentre realizando negocios en el sector público o privado.

Además, los libros y registros de CONCRET NOR S.A. deben registrar correctamente tanto el monto como la descripción por escrito de todas las transacciones. El personal de CONCRET NOR S.A. debe asegurar que exista una relación razonable entre la sustancia de una transacción y la forma como se describe en los libros y registros de la Empresa.

CÓDIGO:	REVISIÓN:	FECHA:	20-02-18
REVISADO POR:	ESTEBAN R. YMAZ	APROBADO POR:	
ESTUDIO YMAZ ABOGADOS SRL	ABOGADO C.P.A.C.F. T° 5 F° 726 I.M. CIV. T° XXXIV F° 571		
RSM AR SRL		PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE CONCRET NOR S.A. SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 04-12-15.	





## PROGRAMA DE INTEGRIDAD / SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE "CONCRET NOR S.A."

Está previsto que CONCRET NOR S.A. establezca procedimientos detallados y estándares relacionados con la capacitación, la debida diligencia, el registro de transacciones, y otras áreas, para implementar los términos de este Código de Ética.

En particular, la Empresa establecerá, más adelante, estándares y procedimientos para lo siguiente:

- Contratos con terceros relacionados al gobierno, incluyendo aquellos que pueden interactuar con el gobierno en representación o beneficio de CONCRET NOR S.A.
- Contratación con entidades que son propiedad del Estado.
- Comidas, regalos, y entretenimiento destinada a funcionarios de gobierno.
- Contribuciones de caridad y donaciones culturales destinadas al gobierno o a funcionarios de gobierno, o a aquellas entidades relacionadas a ellos.
- Contribuciones políticas.

### Pautas de Actuación/Conducta:

El Código de Ética determina pautas específicas de actuación, en las siguientes áreas de contenido:

#### **a) Cumplimiento de las leyes.**

CONCRET NOR S.A. asume el compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con la legislación vigente, especialmente con la Ley Nº 27.401, de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, con la normativa interna vigente y con las prácticas éticas internacionalmente aceptadas.

El personal deberá respetar en todos los casos el cumplimiento de las leyes a las que se encuentra sujeta la Empresa, incluyendo las leyes vigentes en los distintos países en los cuales CONCRET NOR S.A. opera o desarrolla su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las mismas, observando en todas sus actuaciones un comportamiento ético.

Todos los empleados e integrantes de CONCRET NOR S.A. deben actuar con honradez e integridad en todos sus contactos o transacciones con las autoridades y funcionarios de los diferentes gobiernos y administraciones, asegurando que toda la información y certificados que presenten, así como las declaraciones que realicen, sean veraces.

CÓDIGO:	REVISIÓN:	FECHA:	20-02-18
REVISADO POR:	ESTEBAN R. YMAZ	APROBADO POR:	
ESTUDIO YMAZ ABOGADOS SRL	ABOGADO C.P.A.C.F. Tº 5, Fº 726 2AM. CIV. Tº XXXIV Fº 571		
RSM AR SRL		PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE CONCRET NOR S.A. SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 04-12-15.	



**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /  
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE  
"CONCRET NOR S.A."**

Si existiera alguna duda respecto de si una acción u otro acontecimiento podría originar responsabilidad para CONCRET NOR S.A. en cualquier país, los integrantes de la Empresa deberán plantear inmediatamente la cuestión a su supervisor directo y/o al Responsable Interno.

Ningún empleado o integrante de CONCRET NOR S.A. colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que pueda ser interpretada como acto de soborno.

Por su parte, CONCRET NOR S.A. pondrá los medios necesarios para que todos sus integrantes conozcan, en cada momento, la normativa interna y externa relevante para las funciones que desempeñen, y establecerá los modelos de control interno necesarios que aseguren el cumplimiento de la normativa antisoborno, los valores éticos, y el presente Código.

En ningún caso se deben obedecer las órdenes de un superior jerárquico que contravengan la legislación y/o la normativa aplicable.

**b) Prevención de conductas delictivas.**

Todos los integrantes de la Empresa deberán evitar en todos los casos la realización de prácticas no éticas para la obtención de un beneficio para CONCRET NOR S.A. o para ellos mismos, especialmente cuando dichas prácticas sean constitutivas de delito.

La corrupción y el soborno aparecen cuando los integrantes de la organización hacen uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio para CONCRET NOR S.A. o para ellos mismos. La corrupción y el soborno son una de las categorías de fraude.

CONCRET NOR S.A. rechaza cualquier forma de soborno, cohecho, tráfico de influencias o extorsión, y se declara contrario a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la Empresa para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con sus integrantes.

Todos los integrantes de la Empresa, en su relación con terceros y, en particular, con autoridades e instituciones públicas, actuarán de una manera acorde con las disposiciones nacionales e internacionales para la prevención del soborno, entre las que se encuentran las disposiciones del Código Penal Argentino, y la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

CÓDIGO:	REVISIÓN:	FECHA:	20-02-18
REVISADO POR:	ESTEBAN R. YMAZ ABOGADO	APROBADO POR:	
ESTUDIO YMAZ ABOGADOS SRL	C.P.A.C.F. T° 5-F° 726 CIV. T° XXXIV F° 571		
RSM AR SRL		PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE CONCRET NOR S.A. SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 04-12-15.	





**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /  
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE  
"CONCRET NOR S.A."**

Adicionalmente, todos los integrantes de la organización en el desarrollo de sus funciones profesionales velarán por el cumplimiento del control interno establecido para evitar irregularidades y ventajas indebidas en la relación de CONCRET NOR S.A. con terceros.

Asimismo, la Empresa no admitirá en sus operaciones la existencia de circuitos de pagos informales o que presenten irregularidades en materia fiscal, cambiaria y en general, que resulten apartados de leyes y códigos de fondo vigentes. Los integrantes de CONCRET NOR S.A. permanecerán alerta frente a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que la Empresa mantiene relaciones.

A su vez, los integrantes de CONCRET NOR S.A. revisarán con especial atención los pagos extraordinarios, no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.

**c) Obsequios y atenciones.**

La promesa, entrega y aceptación de obsequios, comidas y entretenimiento puede formar parte de la construcción de una relación comercial.

Sin embargo, ningún empleado de CONCRET NOR S.A., ni tampoco ninguna persona que preste servicios para o en representación de ella, debe ofrecer, prometer, dar, solicitar, acordar recibir o aceptar invitaciones, obsequios, comidas o entretenimientos excesivos o inapropiados que pudieran crear o implicar una influencia inapropiada o generar una obligación a cualquier destinatario de los mismos.

Ningún empleado, ni la Empresa misma, entablarán relaciones para, directa o indirectamente, obtener una ventaja indebida, o para influenciar o motivar una decisión o acción determinada.

Los integrantes de la organización podrán dar y aceptar obsequios de cortesía, comidas o entretenimiento que sean de poco valor, tales como pequeños presentes u obsequios entregados como muestra de hospitalidad, sólo cuando fuesen de práctica habitual y no estén dirigidos a obtener comportamientos impropios que pudieran ser interpretados por parte de un observador imparcial como destinados a proveer u obtener alguna ventaja indebida.

En este sentido, la entrega o promesa de obsequios, comidas, alojamiento o entretenimiento, podrá efectuarse en la medida que esté íntimamente vinculada a una

CÓDIGO:	REVISIÓN:	FECHA:	20-02-18
REVISADO POR:		APROBADO POR:	
ESTUDIO YMAZ ABOGADOS SRL	ESTEBAN R. YMAZ ABOGADO C.P.A.C.F. T° 5 F° 726 CAM. CIV. T° XXXIV F° 9		
RSM AR SRL		PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE CONCRET NOR S.A. SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 04-12-15.	



**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /  
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE  
"CONCRET NOR S.A."**

legítima razón de trabajo, y nunca para influenciar o beneficiar a terceros, debiendo ser previamente autorizados por el Responsable Interno.

Los integrantes de la Empresa deberán tener especial cuidado en las relaciones con empleados o funcionarios de agencias gubernamentales y de entidades vinculadas con los gobiernos, incluyendo entidades comerciales vinculadas con los gobiernos, con el fin de no dar lugar a ningún indicio de una conducta deshonesta.

Si los integrantes de la organización tienen alguna duda en cuanto a las reglas relacionadas con el otorgamiento y aceptación de obsequios o atenciones de o para empleados o funcionarios de agencias gubernamentales o de entidades vinculadas con los gobiernos, siempre deben consultar al Responsable Interno.

Los integrantes de la Empresa deberán informar a su supervisor directo si se les ofrece, o esperan recibir de una entidad o una persona invitaciones, obsequios, comidas o entretenimiento que excedan un monto razonable. Los integrantes que reciban o a quienes se les ofrezcan obsequios, comidas, entretenimiento o un trato especial que no pudieran relacionarse en forma directa con relaciones normales de cortesía comercial deberán informarlo a sus supervisores directos a los efectos de requerir instrucciones respecto de la respuesta más apropiada.

Bajo ninguna circunstancia se podrá dar o aceptar dinero en efectivo o bienes fácilmente convertibles en dinero.

Las invitaciones recibidas para participar en acontecimientos de negocios, conferencias, convenciones, presentaciones comerciales o cursos técnicos deben ser autorizadas por el Responsable Interno y por los niveles de supervisión adecuados.

Estas restricciones para la recepción o entrega de invitaciones, obsequios, comidas o entretenimiento son igualmente aplicables a los familiares o asociados de cualquier persona con quien un empleado de CONCRET NOR S.A. pueda estar relacionándose o interactuando en cualquier asunto relacionado con la misma.

El otorgamiento de comisiones, descuentos, créditos y bonificaciones debe ser implementado de acuerdo con la legislación vigente y con la correspondiente documentación de soporte.

CÓDIGO:	REVISIÓN:	FECHA:	20-02-18
REVISADO POR:		APROBADO POR:	
ESTUDIO YMAZ ABOGADOS SRL	ESTEBAN R. YMAZ ABOGADO C.P.A.C.F. T° 5 F° 726 C.M. CIV. T° XXXIV F° 674	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE CONCRET NOR S.A. SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 04-12-15.	
RSM AR SRL			





**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /  
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE  
"CONCRET NOR S.A."**

Cualquier incentivo comercial debe estar alineado con las prácticas de mercado, a valores autorizados y siguiendo procedimientos aplicables.

Los integrantes de la organización no deben entregar absolutamente nada como ser, por ejemplo, dinero, obsequios, gastos de viajes, atenciones excesivas o cualquier otra ventaja a nadie, que fuera o pudiera ser interpretado como:

- (1) un intento para influir en la decisión de funcionarios gubernamentales o de representantes políticos o en el desempeño de una función o actividad relevante.
- (2) una violación a cualquier ley o regulación aplicable.

La Empresa no permitirá la utilización de representantes, intermediarios, agentes, o empresas bajo la figura de emprendimientos conjuntos (Joint Ventures) para dar, o prometer dar algo a alguien en nombre de la misma, con el fin de evitar esta prohibición.

Los integrantes de la organización deberán tener especial cuidado en las relaciones con funcionarios públicos, lo cual debe ser interpretado ampliamente, de manera de incluir empleados o funcionarios de organismos gubernamentales y de entidades vinculadas con gobiernos, o entidades controladas por el gobierno, incluyendo entidades comerciales relacionadas con gobiernos (como, por ejemplo, empresas estatales), con el fin de no dar lugar a ningún indicio de conducta indecorosa.

Ninguna comida, regalo, viaje o atención podrá ser dado o pagado a, o en nombre de, un empleado o funcionario gubernamental, directa o indirectamente, sin cumplir con las reglas expresadas en el presente Código de Ética.

Se reitera que la Empresa no tolera ningún acto de soborno, en ninguna de sus modalidades, y prohíbe a las personas sujetas, a sus proveedores y a sus socios:

- (1) realizar cualquier acto que pueda generar la apariencia de comisión de un delito de soborno, en atención a la legislación aplicable en cada país, y
- (2) ofrecer, recibir cualquier clase de ventaja a toda persona física o jurídica, perteneciente al sector público o privado, nacional e internacional, y/o
- (3) realizar cualquier acto que tenga por objeto comprometer la objetividad y transparencia de cualquier toma de decisiones, que pueda beneficiar directa o indirectamente a la Empresa y/o a las personas sujetas.

CÓDIGO:	REVISIÓN:	FECHA:	20-02-18
REVISADO POR:	ESTEBAN R. YMAZ	APROBADO POR:	
ESTUDIO YMAZ ABOGADOS SRL	ABOGADO C.P.A.C.F. T° 5 F° 726 CAM. CIV. T° XXXIV F° 172		
RSM AR SRL		PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE CONCRET NOR S.A. SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 04-12-15.	



**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /  
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE  
"CONCRET NOR S.A."**

El soborno es perseguido y denunciado a nivel nacional e internacional. En varias jurisdicciones la responsabilidad penal o administrativa en materia de soborno atañe no solamente a la persona física infractora que la haya cometido, sino también a la persona jurídica, es decir, a CONCRET NOR S.A. Por ello, la Empresa se encuentra comprometida con la legislación Antisoborno, para la prevención y detección temprana de actos de soborno.

**d) Gestión transparente.**

La información suministrada debe ser precisa y las decisiones deben ser transparentes.

El personal debe tomar los recaudos necesarios para asegurar un manejo transparente de la información y de la toma de decisiones, documentando en debida forma las relaciones con terceros, como también la entrega de obsequios, pagos, comidas, entretenimientos.

La información económica y financiera de CONCRET NOR S.A. reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.

Los registros e informes contables de la Empresa serán completos, precisos, transparentes y veraces.

A los efectos del presente, la información es transparente cuando refleja y registra con precisión la realidad y las transacciones realizadas.

Se considera que una decisión es transparente cuando cumple con todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Cuenta con una aprobación en el nivel adecuado según lo establecido en la política de integridad o procedimiento aplicable.
- Se basa en un análisis razonable de los riesgos involucrados.
- Deja registros de sus fundamentos.
- Privilegia los mejores intereses de CONCRET NOR S.A. por sobre cualquier interés personal.

Es regla de la Empresa que los libros y registros reflejen las transacciones de acuerdo con los métodos aceptados para informar eventos económicos; la declaración falsa, el

CÓDIGO:	REVISIÓN:	FECHA:	20-02-18
REVISADO POR:	ESTEBAN R. YMAZ	APROBADO POR:	
ESTUDIO YMAZ ABOGADOS SRL	ABOGADO C.P.A.C.F. T° 5 F° 726 CAM. CIV. T° XXXIV F° 571		
RSM AR SRL		PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE CONCRET NOR S.A. SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 04-12-15.	





**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /  
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE  
"CONCRET NOR S.A."**

ocultamiento, la falsificación, el engaño y todo otro acto deliberado que resultara en la inexactitud de los libros y registros financieros son actos ilícitos y no serán tolerados y las transacciones se deberán reflejar apropiadamente en los libros y registros de la Empresa de modo de permitir la preparación de estados financieros de conformidad con los principios contables aplicables.

Los registros deben reflejar con precisión la naturaleza, el monto y los detalles de la transacción en cuestión; se deben conservar los recibos y otros documentos de respaldo de las transacciones; y no se deben establecer cuentas por "fuera de los libros" (no registradas o no divulgadas) para ningún propósito.

**e) Control Interno.**

Todos los integrantes de CONCRET NOR S.A., en sus respectivas funciones, son responsables de cumplir con los controles internos y de cooperar con el aseguramiento del adecuado funcionamiento de dichos controles.

Los controles internos son todas aquellas herramientas necesarias o útiles para encarar, administrar y chequear las actividades dentro de la Empresa; su objetivo consiste en asegurar el respeto al Programa de Integridad/Sistema de Gestión Antisoborno, a éste Código y a la Política Antisoborno.

Asimismo, estos controles tienen por objetivo proteger los activos de la Empresa, administrar las operaciones eficientemente, suministrar información contable precisa y completa, y prevenir e impedir toda conducta ilícita.

La gerencia de CONCRET NOR S.A. es la principal responsable de la implementación de un sistema de control interno eficiente, pero los integrantes de todos los niveles de la organización son responsables de adherir a los controles establecidos y de identificar y plantear cualquier debilidad o falla percibida en el funcionamiento adecuado de los controles internos.

El Responsable Interno será el Órgano encargado de vigilar el cumplimiento del presente Programa de Integridad/Sistema de Gestión Antisoborno, así como de las pautas establecidas en el presente Código de Ética.

Se podrán realizar auditorías de manera periódica, a fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos de este Código de Ética, y de los procedimientos y pautas aplicables. Las

CÓDIGO:	REVISIÓN:	FECHA:	20-02-18
REVISADO POR:		APROBADO POR:	
ESTUDIO YMAZ ABOGADOS SRL	<b>ESTEBAN R. YMAZ</b> ABOGADO		
RSM AR SRL	C.P.A.C.F. T° 5 F° 226 CAM. CIV. T° XXXIV F° 671		PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE CONCRET NOR S.A. SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 04-12-15.



**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /  
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE  
"CONCRET NOR S.A."**

Auditorías podrán ser realizadas internamente por CONCRET NOR S.A., o externamente a través de terceros contratados.

**f) Capacitación para el cumplimiento Antisoborno.**

La capacitación Antisoborno es crucial y muy importante.

Como mínimo, cada persona que se encuentre en un puesto en el que puede obtener oportunidades de negocios a través de sobornos o cualquier otro medio indebido debe recibir una capacitación de cumplimiento Antisoborno.

Adicionalmente, la Empresa evaluará la necesidad y conveniencia de capacitar a todos los empleados del área de Contabilidad, Finanzas y restantes empleados de la Empresa.

La capacitación debe incluir la postura de CONCRET NOR S.A. delineada en este Código de Ética, la política Antisoborno para asegurar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, las posibles señales de alerta o situaciones problemáticas y las medidas de apoyo para que los integrantes de la organización busquen ayuda.

**g) Canales de información y denuncia.**

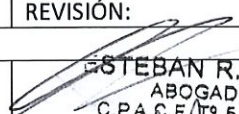
La Empresa ha establecido canales formales, supervisados, para que todas las personas sujetas y grupos de interés puedan:

- Consultar cualquier duda sobre la interpretación de este Código Ético.
- Comunicar y denunciar incumplimientos de este Código Ético y de la legislación vigente.

Todas las consultas y comunicaciones de incumplimiento serán contestadas y resueltas.

La Empresa implementará y fomentará más adelante el uso de una Línea Transparente para recibir consultas, pedidos de orientación y reportes de situaciones o denuncias de comportamientos que sean contrarios a este Código, con la opción de mantener confidencial la identidad de los denunciantes, respetando el derecho de defensa del personal involucrado.

Este canal de comunicación deberá asegurar mecanismos necesarios para evitar cualquier medida de represalia o sanción contra los integrantes de la organización que contactaren la Línea Transparente.

CÓDIGO:	REVISIÓN:	FECHA:	20-02-18
REVISADO POR:		APROBADO POR:	
ESTUDIO YMAZ ABOGADOS SRL	 ESTEBAN R. YMAZ ABOGADO C.P.A.C.F. N° 5 F° 726 A.M. CIV. T. XXXIV F. 99		
RSM AR SRL		PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE CONCRET NOR S.A. SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 04-12-15.	





**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /  
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE  
"CONCRET NOR S.A."**

La Línea Transparente, cuando se establezca, será operada de acuerdo a los procedimientos diseñados por el Responsable Interno.

Quienes se comuniquen con la Línea Transparente podrán solicitar que en todos los registros relacionados con sus denuncias se los referencie utilizando un nombre de fantasía a fin de salvaguardar la confidencialidad de su identidad.

La gerencia de CONCRET NOR S.A. adoptará las medidas necesarias para asegurar la más absoluta confidencialidad de la información recibida, el trato justo del personal involucrado en violaciones al Código y el derecho de defensa de dicho personal.

Violación al presente Código de Ética.

Todo trabajador que no cumpla con los términos de este Código de Ética estará sujeto a acción disciplinaria.

Todo trabajador que tenga conocimiento directo sobre potenciales incumplimientos de este Código de Ética pero que no denuncie dichos incumplimientos potenciales a la gerencia de la Empresa estará sujeto a acción disciplinaria.

Todo trabajador que induzca a error u obstaculice a los investigadores que se encuentren realizando averiguaciones sobre potenciales incumplimientos de este Código de Ética estará sujeto a acción disciplinaria.

En todos los casos, la acción disciplinaria podrá incluir el término de la relación laboral.

Todo agente tercero que no cumpla con los términos de este Código de Ética, que tenga conocimiento de potenciales incumplimientos de este Código de Ética y que no cumpla con informar a la gerencia de la Empresa respecto a dichos potenciales incumplimientos, o que induzca a error u obstaculice a los investigadores que se encuentren realizando averiguaciones sobre potenciales incumplimientos de este Código de Ética, podrá ver su contrato reevaluado o terminado.

Los Funcionarios de Primera Línea serán responsables por su adhesión al presente Código de Ética. El incumplimiento de los términos del presente Código de Ética podrá dar origen a medidas correctivas, que pueden consistir incluso en la finalización de la relación laboral. Las violaciones de este Código de Ética podrán también constituir violaciones a la ley aplicable y

CÓDIGO:	REVISIÓN:	FECHA:	20-02-18
REVISADO POR:	ESTEBAN R. YMAZ	APROBADO POR:	
ESTUDIO YMAZ ABOGADOS SRL	ABOGADO C.P.A.C.F. Tº 5 Fº CAM. CIV. Tº XXXIV	726 Fº 57	
RSM AR SRL		PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE CONCRET NOR S.A. SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 04-12-15.	



**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /  
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE  
"CONCRET NOR S.A."**

resultar en la aplicación de sanciones civiles y penales a los Funcionarios de Primera Línea, sus supervisores y/o CONCRET NOR S.A.

En caso de que un Funcionario de Primera Línea tuviera inquietudes respecto del plan de acción a seguir en una situación particular, deberá contactar inmediatamente al Responsable Interno. Si el asunto requiriera confidencialidad, el Funcionario de Primera Línea en cuestión podrá optar por mantener el anonimato al denunciar cualquier violación al presente Código de Ética y CONCRET NOR S.A. se compromete a mantener la confidencialidad de la denuncia.

Excepciones y Modificaciones al presente Código de Ética

El órgano de Gobierno aprobará toda excepción o modificación a este Código de Ética. Las excepciones o modificaciones a este Código de Ética serán divulgadas inmediatamente en la forma dispuesta por las normas de títulos valores aplicables a CONCRET NOR S.A.

CÓDIGO:	REVISIÓN:	FECHA:	20-02-18
REVISADO POR:		APROBADO POR:	
ESTUDIO YMAZ ABOGADOS SRL	<b>ESTEBAN R. YMAZ</b> ABOGADO C.P.A.C.F. T° 5 F° 726 CAM. CIV. T° XXXIV F° 571		
RSM AR SRL		PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE CONCRET NOR S.A. SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 04-12-15.	